

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS DELFINES

27ª REUNIÓN DE LAS PARTES

Veracruz, Veracruz (México)
4 de junio de 2013

PROPUESTA MOP-24 A-1

PRESENTADA POR MÉXICO

**RESOLUCIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN « AMIGO
DEL ECOSISTEMA »**

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines:

Reiterando su compromiso a promover las metas y objetivos del APICD, mediante la aplicación efectiva del mismo;

Convencidas de que existen otros elementos de protección del ecosistema que se desarrollan en la pesquería del atún con red de cerco más allá de la protección de los delfines;

Teniendo en cuenta que la FAO señala que el enfoque eco-sistémico es una estrategia para la ordenación integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de manera equitativa.

Interesadas en dar a conocer e informar al público y consumidores sobre esos elementos de protección al ecosistema;

Considerando que es necesario que otros elementos de conservación del atún sean tomados en cuenta para un sistema de certificación como es el caso de la correcta aplicación de las vedas al atún en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Acuerdan:

1. Desarrollar un sistema de certificación denominado “amigo del ecosistema” en una primera etapa, en la cual solamente aquellas pesquerías atuneras en las que operan buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) serán elegibles para recibir la certificación. Lo anterior no obstará para que buques que operan sin LMD sean acreedores a otro tipo de certificaciones.
2. El sistema de certificación se desarrollaría en el marco de la CIAT.
3. Los siguientes elementos serán requisitos para la certificación:
 - a) No se certificaría atún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
 - b) Solamente atún documentado por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
 - c) Solamente atún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
 - d) El atún sería certificado solamente si cumpliera con el criterio de que no fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo.

- e) El capitán de pesca a bordo del buque deberá figurar en la lista de capitanes calificados del APICD.
- 5. El sistema de certificación y seguimiento sería aplicado y administrado de forma similar a los actuales sistemas de certificación Dolphin Safe y de seguimiento y verificación del APICD; pero sería operado independientemente de esos sistemas.
- 6. La Secretaría de la CIAT sería responsable de verificar la validez de los certificados.
- 7. Las Partes solicitarán a la Secretaría desarrollar un logo que identifique este sistema de certificación y lo revisarán en la próxima reunión de las Partes.
- 8. La Secretaría desarrollará un formato de certificado y una vez aprobado por las Partes, realizará su impresión con formatos numerados y los distribuirá a las Partes que lo soliciten.
- 9. Las Partes designarán a las autoridades nacionales que podrán firmar dicha certificación.
- 10. El sistema entraría en vigor después de la XX?? reunión de las Partes, una vez que se hayan decidido sobre cuestiones de orden práctica relacionadas con este sistema.
- 11. En el futuro podría desarrollarse una segunda etapa de este sistema de certificación, que involucraría consideraciones más complicadas asociadas con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT. La segunda etapa estará sujeta a los resultados que emanen de esta primera etapa en cuanto a operatividad del sistema.